

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, en fecha **03 de Octubre de 2012**, se turnó, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número **7468/LXXIII**, el cual contiene un escrito signado por **los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León**, mediante el cual presentan ***Iniciativa de reforma a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.***

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

En el escrito de cuenta los Promoventes señalan que Nuevo León es un Estado echado hacia delante en el tema de la seguridad, de tal forma que la depuración de sus cuerpos policiacos se realizó con total transparencia, trayendo consigo grandes resultado en los exámenes de control de confianza

causando con ello una refundación de su policía estatal, con el objetivo de brindar una mayor seguridad a los ciudadanos del Estado.

Advierten que el tema de seguridad, es un tema que debe de ser abordado con la mayor disposición posible y que la información que se maneja tanto al interior de las corporaciones policiacas como hacia los medios de comunicación puede afectar de manera gravísima las investigaciones que realizan, para el esclarecimiento de los hechos en un cualquier de las etapas de la investigación.

En este entendido es preciso señala que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 *“ la seguridad pública estará a cargo de la federación, el distrito federal, los estados y municipios, que comprenderá las prevención, como la investigación y persecución para hacerla efectiva .....que se regirá por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez”*.

De tal manera que su participación dentro de la comisión de los hechos delictuosos debe ser profesional guardando en todo momento el sigilo de la información que se requiere para que puedan dar resultados las etapas de las investigaciones.

Citando el 132 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, recae sobre el Presidente municipal el mando de la policía municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

De esta manera se considera que debe integrarse como responsabilidad administrativa de todos los Servidores públicos, el **“Abstenerse en el desempeño de sus funciones hacer pública cualquier información que por su encargo tenga conocimiento y pueda poner en riesgo, peligro o amenaza a las personas víctimas de algún delito, así como a sus familiares, bienes o derechos, asimismo aquella que entorpezca el procedimiento judicial para la investigación y resolución del delito cometido”**

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos Comisiones Unidas de Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia y Seguridad Pública, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

El Artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León se faculta al Congreso para crear la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para poder sancionar y determinar el procedimiento de quienes, teniendo ese carácter, incurran en responsabilidad.

En base a lo anterior, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en su artículo 50, fracciones XXXIX, LV, LXI y LXII, disponen lo siguiente:

**Artículo 50.- Todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones:**

*XXXIX. Abstenerse de retardar o entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de justicia y procuración de justicia, o negar de igual forma el uso de la fuerza pública legalmente requerida para prestar servicios de auxilio, o violar intencionalmente los procedimientos judiciales en el ejercicio de la administración y procuración de justicia;*

*LV. Abstenerse de ejecutar cualquier acto arbitrario y atentatorio a los derechos garantizados tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como por la Constitución Local, debiendo conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;*

*LXI. Preservar el secreto de los asuntos de seguridad pública que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determine la Ley*

*LXII.- Cumplir con las obligaciones y abstenerse de cometer las prohibiciones señaladas en la Ley Orgánica de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, la Ley Seguridad Pública del Estado, y demás leyes, convenios o Acuerdos de Coordinación que se establezcan y que por razón de su encargo, empleo o comisión se le hayan encomendado a su función;*

**Como podemos observar las conductas descritas por los promoventes ya se encuentran dentro de la ley en mención,** en virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**Primero.-** No ha lugar la solicitud planteada por el promovente, de conformidad a las consideraciones vertidas en el presente cuerpo del Dictamen.

**Segundo.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

**Monterrey, Nuevo León**  
**Comisión de Justicia y Seguridad Pública**

**Dip. Presidente:**

Gabriel Tláloc Cantú Cantú

**Dip. Vicepresidente:**

José Arturo Salinas Garza

**Dip. Secretario:**

Laura Paula López Sánchez

**Dip. Vocal:**

Marco Antonio González Valdez

**Dip. Vocal:**

Patricia Salazar Marroquín

**Dip. Vocal:**

Karina Marlen Barrón Perales

**Dip. Vocal:**

Marcos Mendoza Vázquez

**Dip. Vocal:**

Rubén González Cabriales

**Dip. Vocal:**

Marcelo Martínez Villarreal

**Dip. Vocal:**

Samuel Alejandro García Sepúlveda

**Dip. Vocal:**

Sergio Arrellano Balderas